



RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN
PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN POR EXCLUSIVIDAD
PEEX-CPJ-006-2020

Conforme a lo establecido en el Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Núm. 007/2019, de fecha 16 de julio de 2019, por el Consejo del Poder Judicial, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de junio de dos mil veinte (2020), en horas laborables, se reunió vía remota mediante herramientas de telemática, el Comité de Compras y Licitaciones, integrado por los señores: **Etanislao Radhamés Rodríguez Ferreira**, Consejero del Poder Judicial, en función de Presidente del Comité; **Ángel Elizandro Brito Pujols**, Director General de Administración y Carrera Judicial; **Arcia Melisa Bretón Castillo**, Directora General Técnica; **Alicia Angélica Tejada Castellanos**, Directora Administrativa; **Cristian Mariano Rodríguez Reyes**, Director de Planificación y Proyectos; **Enmanuel Moreta Fermín**, Director Legal; y **Paola Lucía Cuevas Pérez**, Gerente de Compras y Contrataciones (con voz sin voto), quien funge como secretaria; para conocer lo siguiente:

ÚNICO: Decidir sobre la aprobación del uso del procedimiento de excepción por exclusividad, los términos de referencia, así como la designación de peritos del proceso de referencia **PEEX-CPJ-006-2020**, llevado a cabo para la Contratación de Servicios de Dispositivos Inalámbricos de Comunicaciones para el Poder Judicial.

POR CUANTO: En fecha veintidós (22) de mayo de dos mil veinte (2020), la Dirección Presupuestaria y Financiera emitió la Certificación de Disponibilidad Financiera Núm. DPF-OF-000393-2020, para la adquisición de que se trata.

POR CUANTO: En fecha veinticinco (25) de mayo de dos mil veinte (2020), la Dirección de Tecnologías de la Información y La Comunicación, mediante el Oficio Núm. DTI-090, solicitó a la Dirección Administrativa “(...) *Contratación de servicios de conectividad móvil para las operaciones del Poder Judicial*”.

POR CUANTO: La Dirección de Tecnologías de la Información y La Comunicación conjuntamente con la solicitud de la adquisición de que se trata aportó un Informe Justificativo del uso de la excepción por exclusividad recomendando, entretodos asuntos, lo siguiente:

“(...) El Poder Judicial es uno de los tres (3) poderes que conforman el gobierno de la Nación. Su función consiste en administrar justicia, de manera gratuita, para decidir sobre los conflictos entre personas físicas o morales, en derecho privado o público, en todo tipo de procesos, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado. Su ejercicio corresponde a los tribunales y juzgados determinados por la ley.

El Poder Judicial está conformado por la Suprema Corte de Justicia y el Consejo del Poder Judicial, siendo este último el órgano permanente de administración y disciplina del Poder Judicial. La institución cuenta con unas 218 edificaciones y unos 600 tribunales a nivel nacional. Dentro de los principales actores del sistema se encuentran:

- ✓ Juezas y Jueces = 766
- ✓ Secretarias y Secretarios = 652
- ✓ Oficinistas = 1,965



✓ *Abogados ayudantes* = 468

A fin de brindar un servicio óptimo a la ciudadanía, el Poder Judicial está mejorando los servicios tecnológicos, en este sentido tiene una estrategia de avanzar a través del uso de almacenamiento en la nube (Cloud). El Poder Judicial, para la gestión de justicia posee las siguientes plataformas y herramientas tecnológicas:

1. *Ofimática*
2. *Sistemas de Gestión de tribunales*
3. *Sistema de Gestión Derechos Inmobiliarios*
4. *Sistema de Planificación de Recursos Empresariales (ERP)*
5. *Sistema de Gestión de los Proceso de Negocios (BPM)*
6. *Sistema de Gestión de Contenido Empresarial (ECM)*
7. *Portales WEB*
8. *Oficinas Virtuales*
9. *Centro de Contacto Ciudadano*

Buscando la eficiencia de sus operaciones, y aprovechando las plataformas y herramientas tecnológicas vigentes se busca eficientizar las operaciones en el Poder Judicial, aprovechando las tecnologías actuales, en donde cabe destacar:

1. *La digitalización y gestión documental de expedientes y/o documentos*
2. *Procesamiento de expedientes y/o documentos digitales nativos*
3. *Uso de la nube, Maximización del uso del internet*
4. *Uso de firma electrónica.*
5. *Sistema de flujos de trabajo (Workflows)*
6. *Inteligencia de negocios y Big Data*
7. *Gestión de Servicio*

El poder judicial dominicano realizó un plan estratégico en donde definió la ruta a seguir en relación con sus servicios principales. A continuación, los extractos conceptuales de dicha ruta de transformación digital:





La puesta en funcionamiento del Plan Visión Justicia 20/24 puso en marcha el proyecto “Servicio Judicial (beta)”, pero a raíz de la pandemia de Covid 19, se hace necesario integrar el trabajo remoto en las operaciones de la justicia dominicana, en consecuencia, se ha estado trabajando para dotar de las herramientas que permitan esta nueva forma de trabajo para garantizar el avance de los procesos judiciales (...)”.

POR CUANTO: El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), mediante comunicación de fecha veinticinco (25) de mayo de dos mil veinte (2020), aportó un listado de las empresas concesionarias para prestar servicios públicos de telecomunicaciones, específicamente internet, que posean cobertura autorizada a nivel nacional y se encuentren en operación, a saber:

Listado Concesionarias de Servicios de Internet			
1	Advanced Voip Telecom, S.A.	8	Altice Dominicana, S.A.
2	GB Telecorp Dominicana, S.R.L.	9	BT Latam Dominicana, S.A.
3	Corporación de Comunicaciones y Telefonía Turística Juanillo, S.A.	10	Cerronet, S.A.
4	Columbus Networks Dominicana, C. por A.	11	Compañía Dominicana de Teléfonos, S.A.
5	Onemax, S.A.	12	Silk Global Dominicana, S.R.L.
6	Trilogy Dominicana, S.A.	13	Wind Telecom, S.A.
7	Gold Data Dominicana, S.A.S.		

POR CUANTO: A que en fecha veinticinco (25) de mayo de dos mil veinte (2020), la Dirección Legal mediante Oficio Núm. DL-128 emitió una opinión legal respecto a la contratación de que se trata indicando que: “(...) afirmarse que debido a la fisonomía jurídica y económica del mercado de los servicios de telecomunicaciones, los prestadores de servicio público de telecomunicaciones se tratan de proveedores limitados que es posible conocer a través de los medios de publicidad del órgano regulador (INDOTEL). Esta característica configura que la contratación de estos servicios se lleva a cabo bajo la modalidad de excepción por provisión de bienes o servicios con exclusividad o que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica establecida en el marco jurídico, tomando en cuenta que el medio de verificación del proveedor que tenga el derecho es la autorización administrativa del INDOTEL antes referida”.



POR CUANTO: En fecha nueve (9) de junio de dos mil veinte (2020), el Comité de Compras y Licitaciones aprobó mediante acta núm. PEEEX-CPJ-005-2020, la cancelación del Procedimiento de Excepción por Exclusividad núm. PEEEX-CPJ-005-2020, llevado a cabo para la Contratación de Servicios de Dispositivos Inalámbricos de Comunicaciones para el Poder Judicial.

POR CUANTO: El artículo 4 numeral 3 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial establece que: *“A condición de que no se utilicen como medios para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, serán considerados casos de excepción y no una violación a la norma: (...) 3. Las compras y contrataciones de bienes y servicios con exclusividad que sólo puedan ser suplidas por un número limitado de personas naturales o jurídicas (...)”*.

POR CUANTO: El párrafo del citado artículo 4 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial establece que, para los casos de excepción se registrarán por los siguientes procedimientos: *“1) (...) se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Licitaciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique; 2) (...) con la Certificación de Existencia de Fondos emitida por el Director Financiero del Poder Judicial (...); 4) En los casos de bienes y servicios con exclusividad, se debe garantizar la oportunidad de participar de todos los oferentes beneficiados con la exclusividad. Deberá incluirse en el expediente los documentos justificativos de la exclusividad”*.

POR CUANTO: El artículo 9 numerales 1 y 5 del citado Reglamento establecen que corresponde al Comité de Compras y Licitaciones aprobar los pliegos de condiciones o términos de referencias y designar los peritos evaluadores en los procedimientos de compras y contrataciones de bienes, obras y servicios.

POR CUANTO: El Comité de Compras y Licitaciones del Consejo del Poder Judicial ha podido verificar que en la especie convergen los elementos requeridos en la normativa aplicable para la utilización de un procedimiento de excepción por exclusividad, toda vez que solo un número determinado de proveedores pueden ofertar los servicios solicitados con el alcance requerido.

VISTO: El Oficio Núm. DTI-090, de fecha veinticinco (25) de mayo de dos mil veinte (2020), emitido por la Dirección de Tecnologías de la Información y La Comunicación.

VISTO: El Informe de Justificación de Uso de Excepción por Exclusividad para la Contratación de Servicios de Dispositivos Inalámbricos de Comunicaciones para el Poder Judicial, de fecha veinte (20) de mayo de dos mil veinte (2020).

VISTA: La Certificación de Disponibilidad Financiera Núm. DPF-OF-000393-2020 del veintidós (22) de mayo de dos mil veinte (2020).

VISTO: El listado de empresas concesionarias aportado por el Instituto Dominicano de Telecomunicaciones (INDOTEL), de fecha veinticinco (25) de mayo de dos mil veinte (2020).

VISTA: La opinión legal contenida en el Oficio Núm. DL-128 emitida en fecha veinticinco (25) de mayo de dos mil veinte (2020), por la Dirección Legal.



VISTA: La propuesta de Términos de Referencia del procedimiento Núm. PEEX-CPJ-006-2020, presentada por la Gerencia de Compras y Contrataciones.

VISTA: El Acta de Cancelación núm. PEEX-CPJ-005-2020, de fecha nueve (9) de junio de dos mil veinte (2020).

DECIDE:

PRIMERO: APROBAR la Contratación de Servicios de Dispositivos Inalámbricos de Comunicaciones para el Poder Judicial a través de un Procedimiento de Excepción por Exclusividad.

SEGUNDO: APROBAR el proyecto de términos de referencia del Procedimiento de Excepción por Exclusividad Núm. **PEEX-CPJ-006-2020**, para la Contratación de Servicios de Dispositivos Inalámbricos de Comunicaciones para el Poder Judicial.

TERCERO: DESIGNAR a los señores **Ricy Bido**, Gerente de Operaciones TIC, y **Leonel Santos**, Analista Senior de Redes y Comunicaciones y **Welvis Beltrán**, Director TIC, como peritos para evaluar las propuestas técnicas del Procedimiento de Excepción por Exclusividad **PEEX-CPJ-006-2020**.

CUARTO: ORDENAR a la Gerencia de Compras y Contrataciones la publicación de la convocatoria en la sección de transparencia del portal web del Poder Judicial y realizar las invitaciones correspondientes.

La presente acta ha sido levantada en la ciudad Santo Domingo, Distrito Nacional, el día nueve (9) de junio de dos mil veinte (2020).

Firmados: **Etanislao Radhamés Rodríguez Ferreira**, Consejero del Poder Judicial, En función de Presidente, **Ángel Elizandro Brito Pujols**, Director General de Administración y Carrera Judicial, **Arcia Melisa Bretón Castillo**, Directora General Técnica, **Alicia Angelica Tejada Castellanos** Directora Administrativa, **Cristian Mariano Rodríguez Reyes**, Director de Planificación y Proyectos, **Enmanuel Moreta Fermín**, Director Legal y **Paola L. Cuevas P.**, Gerente de Compras y Contrataciones.